

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS FUERA DE USO (SIGRAUTO).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL TRATAMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS FUERA DE USO (SIGRAUTO).

En Mérida, a 12 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio.

De otra parte, D. Carlos Mataix Kubusch, en su condición de Presidente de la Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículos Fuera de Uso, en lo sucesivo, SIGRAUTO, según certificado emitido por el Secretario General de la Asociación de fecha 21 de Diciembre de 2009, y en ejercicio de las funciones previstas para este cargo en el artículo 19 de sus estatutos.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para proceder a la formalización del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y la Directiva 2000/53/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2002, relativa a los vehículos al final de su vida útil, tienen por finalidad prevenir la generación de residuos procedentes de los vehículos, regular su recogida y descontaminación al final de su vida útil, así como las operaciones de tratamiento, con el objeto de mejorar la eficacia de la protección ambiental.

Segundo.- Por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, se asignan las competencias en materia de medio ambiente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Tercero.- La Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículos fuera de Uso (SIGRAUTO) fue constituida el 22 de mayo de 2002 por las siguientes asociaciones: AEDRA en representación de las industrias de desguace, ANFAC, en representación de los fabricantes de vehículos, ANIACAM en representación de los importadores de automóviles, camiones y motocicletas y FER, en representación de los fragmentadores.



[Handwritten signature]

Cuarto.- La misión de SIGRAUTO es la de coordinar y gestionar las actividades derivadas de la nueva normativa sobre vehículos al final de su vida útil y representar y defender los intereses de sus asociados ante las Administraciones europea, central, autonómica y local de manera que pueda establecerse una cadena de tratamiento eficaz de los vehículos al final de su vida útil.

Quinto.- Interesa a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración a fin de lograr la mejora de las condiciones legalmente establecidas para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, la gestión ambientalmente correcta de los residuos resultantes, el fomento de la reutilización y el reciclado en las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, y el adecuado intercambio de información para la comprobación de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización establecidos por el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Como consecuencia de la voluntad expresada y en virtud de las respectivas competencias, las partes acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Asociación Española para el Tratamiento Medioambiental de los Vehículos Fuera de Uso, en adelante SIGRAUTO, para la mejora de la gestión de los vehículos al final de su vida útil en Extremadura.

Segunda.- Compromisos y actividades a desarrollar por SIGRAUTO.

SIGRAUTO se compromete a colaborar en todas aquellas actividades que se consideren necesarias entre ambas partes para la mejora de la gestión de los vehículos al final de su vida útil en Extremadura.

Para ello SIGRAUTO llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Realización de diagnósticos surgidos de estudios, realizados a su iniciativa o por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dirigidos a una mejora continua de la gestión ambiental en el sector.
- Canalizar la información entre las empresas y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de forma que se mejore la calidad de la misma

- Asesorar a las empresas sobre aquellos aspectos en los que ambas partes entiendan que es necesario.
- Promover el cumplimiento por parte de las empresas del sector de las medidas que se acuerden en el seno del presente convenio.
- Realizar labores de información y concienciación de los empresarios para evitar prácticas de gestión ambiental incorrectas.
- Promover la formación de las empresas del sector.
- Promover el cumplimiento de medidas de mejora continua de la calidad ambiental.
- Prestar asistencia técnica a la comisión de seguimiento en el presente convenio sobre cualquier duda que pueda plantearse respecto del mismo.

Tercera- Compromisos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se compromete a prestar a SIGRAUTO el asesoramiento y la colaboración técnica que resulten precisas para la realización de acciones dirigidas a la mejora continua de la gestión de los vehículos al final de su vida útil.



Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, que estará presidida por el Director General que ostente con competencias en materia de gestión de vehículos al final de su vida útil de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ejerciendo como Secretario un representante de SIGRAUTO. Contará como vocales con, al menos, tres representantes de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y dos por parte de SIGRAUTO.

A esta comisión le corresponderá;

- Proponer medidas para impulsar la adecuación ambiental de las empresas del sector.
- Proponer medidas de modernización de la gestión ambiental en las empresas del sector y para la formación y actualizaciones de las mismas.
- Concretar las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente convenio y evaluar periódicamente los resultados alcanzados.
- Interpretar el convenio en caso de que existan dudas en el contenido de sus cláusulas.

- Resolver las posibles incidencias que pudiesen surgir a lo largo de la vigencia del convenio.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al año y de forma extraordinaria siempre que lo solicite una de las partes firmantes y lo requiera la importancia del asunto a tratar.

El régimen de funcionamiento de la comisión será el establecido para los órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Confidencialidad.

SIGRAUTO se compromete a guardar confidencialidad en cuanto a los datos e informaciones que se manejen para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, no pudiéndose proporcionar a terceros dato alguno de dichos trabajos ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, salvo que hubiese autorización expresa de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Sexta.- Obligaciones Económicas.

El presente convenio no genera obligaciones económicas directas para ninguna de las partes.

Séptima.- Vigencia y modificación.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de tres años, prorrogándose de forma tácita por períodos anuales, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes bastando, a tal efecto, comunicación escrita a la otra parte con una antelación de tres meses a la fecha en que deba ser efectiva.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante firma de la correspondiente addenda.

Octava.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial del mismo, la denuncia de cualquiera de las partes y el mutuo acuerdo de estas.



Novena.- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y estando excluida la aplicación directa de la legislación general de contratación administrativa, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

D. José Luis Nayarro Ribera.



**Consejero de Industria, Energía y
Medio Ambiente de la Junta de
Extremadura.**

D. Carlos Mataix Kubusch.

Presidente de SIGRAUTO.